

**SECRETARÍA:** Villamaría, Caldas, trece (13) de junio del dos mil veintitrés (2023). A despacho de la señora Juez el proceso ejecutivo que adelanta la Cooperativa Multiactiva de Servicios Solidarios Ltda. contra Andrés Felipe Restrepo Jaramillo, junto con el oficio MEMAZ/ESPO-SUBPO-29 25, y anexos, fechado 24 de mayo de 2023, que suscribe el patrullero Esteban Sánchez Colorado mediante el cual pone a nuestra disposición el vehículo motocicleta de placas CPI-08E, cuya inmovilización se había solicitado con oficio 099 del 24 de febrero de 2023. Según se desprende del informe, el mencionado rodante se encuentra en el Parqueadero “LOS VAGONES” ubicado en la entrada de este municipio.

Queda pendiente comisionar para para diligencia de secuestro.

BEATRIZ ELENA AGUIRRE ROTAVISTA  
**Secretaria.**

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL  
Villamaría, Caldas, catorce (14) de junio de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 2022-259  
Auto 774

Agréguese a este proceso el oficio MEMAZ/ESPO-SUBPO-29 25, y anexos, suscrito por el Subintendente Esteban Sánchez Colorado.

Puesto a disposición de este Despacho el vehículo de placas **CPI-08E**, se ordena practicar sobre él diligencia de secuestro.

Toda vez que el automotor se encuentra inmovilizado en el Parqueadero “LOS VAGONES”, ubicado en la zona urbana de este municipio, se **COMISIONA** al señor ALCALDE MUNICIPAL, a efectos de que proceda a realizar la diligencia de aprehensión.

**El comisionado deberá tener en cuenta el contenido del artículo 112 del CGP, especialmente el inciso tercero de esa norma, así como el contenido del artículo 113 ibídem.**

Precisa la sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia

*“la comisión en torno a la materialización de una diligencia de secuestro o*

*entrega de un bien no conlleva, en estricto sentido, la delegación de una función jurisdiccional. Una decisión de esta naturaleza proferida por un juez demanda ejecución material, y los alcaldes y funcionarios de policía, dentro del marco de la Constitución y de la ley, son los servidores públicos que pueden prestarle a la administración de justicia la más eficaz colaboración.”*

El comisionado tiene facultades para designar secuestre de la lista de auxiliares de la justicia que se encuentre vigente, quien debe haber constituido la respectiva póliza para el cumplimiento de sus funciones (se deberá informar dirección y teléfono), fijarle honorarios, notificarlo, reemplazarlo en caso necesario.

Líbrese el despacho comisorio respectivo con los insertos del caso.

De otra parte, ofíciase a la SIJIN AUTOMOTORES solicitándoles cancelar de sus bases de datos la orden de inmovilización emitida para el vehículo ya mencionado.

Notifíquese

ÁNGELA MARÍA DELGADO DÍAZ  
JUEZ

Firmado Por:

Angela Maria Delgado Diaz

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado Promiscuo Municipal

Villamaria - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **768fba1ea450fe498f0690cf4528b599633f22e40a5c67290400ca96e6eabb79**

Documento generado en 14/06/2023 04:06:41 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**